



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.11 de 2008

“Por medio del cual se crea la Medalla al Mérito Universidad de Sucre”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Universidad de Sucre como institución oficial de educación superior del departamento de Sucre debe destacar y reconocer las acciones adelantadas por personas, entidades y organizaciones en todos los ámbitos del desarrollo regional y nacional, que promuevan la práctica científica y académica, la defensa del interés general y el bienestar de nuestra sociedad;

Que el reconocimiento y distinción a personas, entidades y organizaciones en todos los ámbitos del desarrollo regional y nacional debe institucionalizarse como una manifestación periódica de exaltación de la Universidad de Sucre y en mérito a las postulaciones recibidas por parte de los organismos competentes;

Que la Universidad de Sucre para extender el reconocimiento y distinción debe crear la “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” como símbolo institucional que refuerce la identidad, el compromiso y la pertenencia para con nuestra Alma Máter y de ésta hacia la Región y el País;

Que el Consejo Superior en sesión del 26 de junio de 2008, realizó estudio y debate a la iniciativa institucional y en consecuencia;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Créase la “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” como la condecoración oficial de la Universidad, destinada a reconocer, exaltar y estimular a las personas naturales y/o jurídicas, empresas o instituciones que promuevan la práctica científica y académica, la defensa del interés general y el bienestar de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 2°. La “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” será concedida en las siguientes categorías:

1. Extraordinaria.
2. Científica y Académica.
3. Institucional.

CATEGORÍA EXTRAORDINARIA: Destinada a personalidades nacionales y extranjeras que se desempeñen en altos cargos de dirección en organismos estatales, privados y demás, cuyas acciones hayan tenido impacto en la práctica científica y académica, la defensa del interés general y el bienestar de nuestra sociedad.

CATEGORÍA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA: Destinada a personalidades nacionales y extranjeras que a través de su vida se hayan consagrado al desarrollo de la práctica científica y académica en cualquiera de las disciplinas del conocimiento.



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No.11 de 2008

“Por medio del cual se crea la Medalla al Mérito Universidad de Sucre”

CATEGORÍA INSTITUCIONAL: Destinada a reconocer, exaltar y estimular a empresas, instituciones, organismos sociales y organizaciones no gubernamentales, cuyas acciones hayan tenido impacto en la práctica científica y académica, la defensa del interés general y el bienestar de nuestra sociedad.

ARTÍCULO 3°. La “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” estará representada en una joya o insignia estilo medalla de un tamaño de 5.5. Centímetros, fotograbada en alto y bajo relieve, con el escudo de la Universidad y texto conmemorativo al frente y al respaldo la categoría a la que pertenece, en cobre amarillo con baño flash de oro, calibre 1.5 mm. y cinta verde y blanco para colgar.

ARTÍCULO 4°. La “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” en cualquier categoría, se impondrá colgada al pecho con cinta verde y blanco.

ARTÍCULO 5°. La “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE” será concedida mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario previa postulación realizada ante este organismo con la justificación correspondiente y será entregada en nota de estilo en ceremonia especial.

ARTÍCULO 6°. El Rector ordenará la apertura de un libro especial en la Secretaría General de la Universidad de Sucre donde se consignen los datos básicos de los condecorados, los actos administrativos otorgados y la fecha de entrega.

ARTÍCULO 7°. Para ser merecedor de la “MEDALLA AL MERITO UNIVERSIDAD DE SUCRE”, en todas las categorías se debe acreditar:

1. Nacionalidad y domicilio.
2. Profesión y actividades.
3. Datos biográficos o institucionales.
4. Justificación de la postulación.
5. Nombre del proponente.

ARTÍCULO 8°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2008.

Original firmado por:
MARTHA GARCÍA DÍAZ
Presidente (e)

Rocio A.

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria